Resolución Gerencial Nº 0207-2026-MPCH/GM

Churcampa, 04 de noviembre de 2026.

VISTO:

El **INFORME N°1010-2026-MPCH/GDSSP/AFN(e),** de fecha 03 de noviembre de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos(e); la Ordenanza Municipal N°03-2026-MPCH/A, de fecha 03 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 130 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las disposiciones aplicables a las municipalidades de centros poblados, regulando el procedimiento para la elección de sus autoridades, en concordancia con las disposiciones legales vigentes;

Que, mediante Ley N.° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, se establecen las disposiciones que regulan el proceso electoral para la elección de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, garantizando la participación democrática de sus ciudadanos;

Que, mediante Resolución N.° 0749-2025-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones aprobó el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, el cual establece las disposiciones y procedimientos que deben observarse durante el desarrollo de los procesos electorales de dichas municipalidades;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39 del citado Reglamento Marco establece que los recursos de apelación previstos en dicho dispositivo pueden ser resueltos por el Concejo Provincial o por la comisión que este designe para tal efecto, la misma que debe estar integrada por un mínimo de cinco (05) funcionarios de la municipalidad, conforme a las disposiciones establecidas en el referido reglamento;

Que, asimismo, el numeral 41.2 del artículo 41 del citado Reglamento establece que los recursos de apelación deben ser atendidos dentro del plazo máximo de tres (03) días calendario, lo que hace necesario contar con un órgano colegiado que permita efectuar una evaluación técnica, administrativa y legal de las impugnaciones que pudieran presentarse durante el desarrollo del proceso electoral;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N.° 003-2026-MPCH/A,** se aprobó el Reglamento para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Churcampa, estableciéndose las disposiciones que regulan el desarrollo del referido Proceso Electoral;

Que, mediante **INFORME N.° 1010-2026-MPCH/GDSSP/AFN(e),** de fecha 03 de noviembre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos (e) solicita la conformación de una Comisión Técnica Especial encargada de resolver los recursos de apelación que pudieran presentarse durante las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026 de la provincia de Churcampa, proponiendo para tal efecto la participación de cinco (05) unidades orgánicas de la entidad: Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Secretaría General y Gerencia de Administración y Finanzas, la participación de las unidades orgánicas propuestas permitirá contar con una comisión multidisciplinaria, cuya intervención contribuirá a garantizar una evaluación objetiva, imparcial y debidamente sustentada de los recursos de apelación que pudieran presentarse, dentro del marco de las competencias municipales y de las disposiciones establecidas en la normativa electoral vigente;

Que, en ese sentido, resulta necesario conformar la Comisión Técnica Especial de Apelación Electoral, con la finalidad de garantizar la atención oportuna de los recursos de apelación, el cumplimiento de los plazos

...///Continua Resolución Gerencial Nº 0207-2026-MPCH/GM

establecidos y el adecuado desarrollo del proceso electoral de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026 de la provincia de Churcampa;

Que, en atención al Numeral 74.1, del Artículo 74° del Decreto Legislativo N° 1272 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en aplicación a la norma antes citada se interpreta la desconcentración de la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2026-MPCH/A, de fecha 02 de enero de 2026, emitida en virtud al numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración Municipal;

Que, el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades – señala que: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la **COMISIÓN TÉCNICA ESPECIAL DE APELACIÓN ELECTORAL**, encargada de evaluar y resolver los recursos de apelación que se presenten durante las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026 de la provincia de Churcampa, la misma que estará integrada por los siguientes representantes de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Churcampa:

N.º	UNIDAD ORGÁNICA	REPRESENTACIÓN
1	Gerencia Municipal	Presidente
2	Gerencia de Asesoría Jurídica	Miembro
3	Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos	Miembro
4	Secretaría General	Miembro
5	Gerencia de Administración y Finanzas	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la Comisión Técnica Especial de Apelación Electoral ejercerá sus funciones con imparcialidad, objetividad y debida motivación, observando los plazos y disposiciones establecidos en el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, aprobado mediante Resolución N.º 0749-2025-JNE, y demás normativa electoral aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las unidades orgánicas que integran la Comisión Técnica Especial de Apelación Electoral brinden el apoyo técnico, administrativo y documentario necesario para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Técnica Especial de Apelación Electoral y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Churcampa, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. -PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en los informes técnicos y administrativos emitidos por las unidades orgánicas competentes, los cuales forman parte integrante de la misma; siendo dichas áreas responsables de la veracidad, legalidad y contenido de la información que la sustenta, conforme a sus funciones y al marco normativo vigente.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución Gerencial en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMPA
Mg. Ivan Dany Atau Soller
GERENTE MUNICIPAL